



Resolución Directoral N°

063 -2025-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 09 de abril del 2025.

VISTO:

Que, mediante proveído de Dirección Ejecutiva en Hoja de Ruta CUT N° 001188-2025-PEBDICP, adjunto Oficio N° 170-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UA, Memorando N° 137-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UA, y Resolución Directoral N° 054-2025-MIDAGRI-PEBDICP, de fecha 21 de marzo del 2025, el director ejecutivo del Programa Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, solicita proyectar acto resolutivo, con el fin de designar al miembro titular de la Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del PEBDICP al servidor civil **JUAN CARLOS DAVILA LAZO**, a partir del 09 de abril del presente año y dar por concluida la designación en dicho cargo al servidor civil Víctor Mitchel Perea Sandi, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 91, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Artículo I se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y, de la prestación de servicios a cargos de éstas;

Que, por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial el peruano el 13 de junio del 2014, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual en su Artículo 94° señala que las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de una secretaria técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores;



Resolución Directoral N° 063 -2025-MIDAGRI-PEBDICP

Que, el dispositivo citado en el considerando agrega que quien ejerza la secretaria técnica aludida de preferencia será abogado y será designado mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, en virtud a lo establecido en la DECIMA Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y la UNDECIMA Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2'014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el 14 de setiembre de 2014, entro en vigencia el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador regulado en las citadas normas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2025-MIDAGRI-PEBDICP, de fecha 21 de marzo del 2025, se designó al servidor civil **Lic.Adm Víctor Mitchel Perea Sandi**, como secretario técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP;

Que, según proveído de dirección ejecutiva en Hoja de Ruta CUT N° 1188-2025-PEBDICP, adjunta Oficio N° 170-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 08 de abril del 2024, el director ejecutivo solicita proyectar mediante acto resolutivo la designación del secretario técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, por las razones expuestas en el mencionado documento; por lo que la dirección ejecutiva ha decidido dar por concluida las designación del servidor civil Lic.Adm. **Víctor Mitchel Perea Sandi**, como secretario técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, efectuado con Resolución Directoral N° 054-2025-MIDAGRI-PEBDICP, de fecha 21 de marzo del 2025; designando en su reemplazo al servidor civil **Ing. Juan Carlos Dávila Lazo**, profesional que cumple con el perfil y la normatividad vigente;

Que mediante Informe Legal N° 034-2025-MIDAGRI.PEBDICP-UAJ, de fecha 20 de marzo del 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica del PEBDICP, opina que es PROCEDENTE, la solicitud de designación de secretario técnico de Procedimientos del ST/PAD PEBDICP, por los argumentos expuestos en el punto II: Análisis, ítem 2.3, del mencionado Informe Legal.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0323-2024-MIDAGRI, de fecha 20 de setiembre del 2024, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, calificado como Programa del Poder Ejecutivo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;



Resolución Directoral N° 063 -2025-MIDAGRI-PEBDICP

Que, el artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo-PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y en mérito al artículo 8°.- Funciones de la Dirección Ejecutiva, es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (...), tiene como función: "dirigir, administrar, supervisar, gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente (...), c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios, entre otros (...)"

Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° N°0323-2024-MIDAGRI, de fecha 20 de setiembre del 2024; y Resolución Ministerial N° 0050-2025-MIDAGRI, de fecha 11 de febrero de 2025, respectivamente;

Que, de conformidad con las visaciones de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica del PEBDICP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dar por **CONCLUIDO** la designación del servidor civil **Lic.Adm Víctor Mitchel Perea Sandi**, como secretario técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, efectuado con Resolución Directoral N° 054-2025-MIDAGRI-PEBDICP de fecha 21 de marzo del 2025;

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al servidor civil **Ing. Juan Carlos Dávila Lazo**, como secretario técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, quien se encargará de conducir los Procesos Disciplinarios en curso y, los que se instaren en adelante en el PEBDICP;

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, que el servidor civil **Lic.Adm Víctor Mitchel Perea Sandi**, efectué la entrega de todos los expedientes de Procesos Administrativos Disciplinarios en curso, al servidor **DESIGNADO**, para que en adelante continúe con el desarrollo de los Procesos Administrativos Disciplinarios pendientes de acuerdo a sus facultades y competencia.

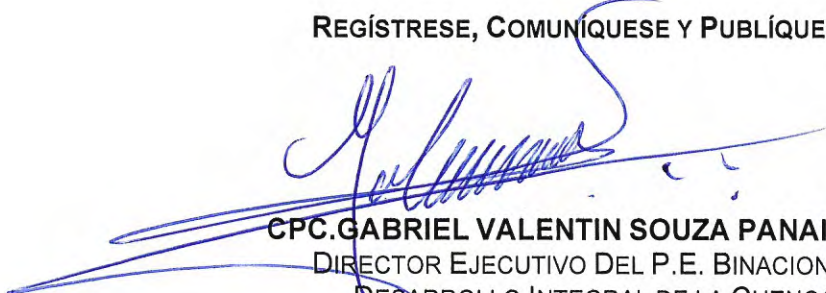
ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los mencionados servidores civiles, y a las Unidades de línea, para conocimiento y demás fines.



Resolución Directoral N° 063 -2025-MIDAGRI-PEBDICP

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/pedicp).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE;


CPC. GABRIEL VALENTIN SOUZA PANAIFO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO

